



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00734

Asunto: no reconoce- requiere.

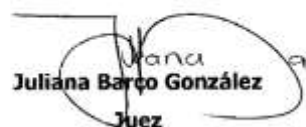
a.- Se incorpora el poder conferido a la abogada Ruby Marcela Carrascal Giraldo por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cfr. Archivo 48). No obstante, no se le reconocerá personería hasta tanto no se remita el poder desde la dirección de correo electrónico registrado por la entidad para recibir notificaciones judiciales, tal y como se indicó en auto del 20 de febrero de 2023. Se advierte que hasta que no cumpla con ese requerimiento no se le concederá acceso al expediente digital.

b.- Por otro lado, se incorpora el poder conferido al abogado Luis Ernesto Londoño Roldán, por parte de la Alcaldía de Medellín (Cfr. Archivo 49). No obstante, no se reconocerá personería hasta tanto no se acredite la facultad de la señora Natalia Andrea Jiménez Pérez de conceder dicho poder, pues conforme con los documentos aportados, quien tiene esa facultad es el Secretario General de la Alcaldía de Medellín y no la Secretaria de Despacho, como es el caso de la señora Jiménez Pérez.

c.- Ahora, toda vez que el término de emplazamiento ya venció y que ambos acreedores presentaron nuevas obligaciones, se requiere a los acreedores para que en el término de cinco **(5) días** adecúen los respectivos poderes para dar el trámite pertinente a esas nuevas prestaciones. En caso contrario, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Finalmente, se requiere al liquidador para que en el término de **diez (10) días** contados desde la notificación del presente auto realice la actualización del inventario y avalúo de los bienes del deudor conforme con la información que obra en el expediente. Se indica que es menester de este cumplir con esta obligación, so pena de que se oficie a la Superintendencia de Sociedades para que sea removido de la lista de auxiliares de la justicia conforme el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 1 marzo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e3edcd8f4fba0ac592ac9f38cca55ee03775bc16e671c22aa763226bec5a7c**

Documento generado en 28/02/2023 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>